CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 2230106 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO Y LA RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Nosotros: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también "**El CONTRATANTE**", representada en este documento por **FABIAN DARIO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho (Cundinamarca), en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023, con Acta de Posesión No. 01 de fecha 19 de enero de 2023, y de conformidad con la Resolución 15 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 quien en adelante se denominará **ENTerritorio** de una parte y de la otra, **JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, en calidad de Gerente de la Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E., como consta en el Decreto de Nombramiento No. 179 del 12 de mayo de 2020 y debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 145 de fecha 14 de mayo de 2020, quien actúa según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en representación de la **RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** con NIT 801.001.440-8, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 113 constitucional, consagra la colaboración armónica de los órganos del estado para el adecuado cumplimiento de sus fines, que el artículo 209 ibidem, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de estos fines.

2. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. Que, el artículo 95° de la ley 489 de 1998 permite a las Entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

5. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o contratos interadministrativos", determina que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que, amparados en principios como economía, eficacia y objetividad, transparencia y austeridad del gasto público, es viable a la luz de la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, que se proceda a contratar de manera directa a través de un Convenio Interadministrativo los servicios requeridos por la Entidad, en el marco de los principios de la función administrativa y de la Contratación Estatal, ya que el objeto de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio tiene relación directa con la materia del objeto.

7. Que, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, cuyo objeto principal es "*ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

8. Que, ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad", desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. Que, este Acuerdo de Subvención tiene como objetivo, realizar la expansión de la prevención, del diagnóstico y del tratamiento del VIH, con un enfoque en las poblaciones más vulnerables, para alcanzar los objetivos 95-95-95 a 2030.

10. Qué, se espera aportar en la reducción de la brecha de diagnóstico de VIH en el país, mediante la intervención en ciudades con la más alta notificación de casos: Bogotá, Soacha, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Bucaramanga, San Jose de Cúcuta, Pereira, Dosquebradas, Ibagué, Villavicencio, Manizales y Armenia.

11. Que, las poblaciones clave priorizadas que se beneficiarán de esta intervención son: Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas que se inyectan droga (PID), trabajadores sexuales (TS) y migrantes.

12. Que, en el marco del Acuerdo de Subvención COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No.222005), una de las obligaciones de ENTerritorio es la de celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución de su objeto.

13. Que, ENTerritorio en el marco del Acuerdo de Subvención, suscrito con El Fondo Mundial, debe apoyar la implementación del modelo de prevención combinada, en la población clave priorizada de Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas que se inyectan droga (PID), trabajadores sexuales (TS) y migrantes en el Municipio de Armenia buscando con ello, apalancar la implementación de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, con la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de intervenciones colectivas (PIC), el cual incluye acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tamizaje a poblaciones clave, canalización a servicios de salud e igualmente, apoyar la implementación de la Resolución 1314 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con la cual se permite la realización de pruebas rápidas de VIH en el contexto del consultorio y extramural, siempre y cuando sean realizadas por personal de salud entrenado y certificado, para reducir las brechas en la respuesta nacional.

14. Que, a la fecha el Acuerdo de Subvención COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005) se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15. Que, el plazo del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no supera el plazo de ejecución establecido en el Acuerdo de Subvención COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005).

16. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó el 16 de julio de 2021 un documento que contiene las directrices consolidadas sobre prevención, pruebas, tratamiento, prestación de servicios y seguimiento del VIH al que se le suman recomendaciones con un enfoque de salud pública. Específicamente, la OMS y ONUSIDA determinan que entre el 2025 y el 2030 se debe cumplir la meta 95-95-95, que exige que el 95% de todas las personas que viven con el VIH conozcan su estado serológico, que el 95% de las personas que conocen su estado serológico inicie el tratamiento y el 95% de los que reciben tratamiento logre una supresión de la carga viral.

17. Que, con base en lo anterior, se ha definido la necesidad de aunar esfuerzos tendientes a desarrollar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, PID, TS y Migrantes) en la ciudad de Armenia y su área conurbada, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación con la **RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

18. Que, la **RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Armenia, Quindío mediante Acuerdo No. 016 del 6 de agosto de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

19. Que, ENTerritorio evaluó la posibilidad de aunar recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros, a través de una alianza con **EL ASOCIADO**, encontrando viable la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación.

20. Que, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 de ENTerritorio solicitan a la Subgerencia de Operaciones la elaboración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación adjuntando los documentos enunciados en la parte considerativa del presente documento.

21. Que, se cuenta con el Certificado de Recursos No. CDP2023-004999 del 23 de Febrero de 2023, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, para la presente contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE PREVENCIÓN COMBINADA DEL VIH CON ENFOQUE COMUNITARIO EN POBLACIÓN CLAVE (HSH, PID, TS y MIGRANTES) EN LA CIUDAD DE ARMENIA Y SU ÁREA CONURBADA, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD", EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 3042 (CONVENIO No. 222005), de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos Términos de Referencia y Anexo Operativo, que hacen parte integral del presente convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del oojeto se encuentra establecido en el numeral 5 de los Términos de Referencia que hacen parte integral del presente convenio.

2.1. Cantidad de personas a beneficiar con paquetes de servicios de prevención, financiados con recursos del Fondo Mundial, en el año 2023:

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Abril	221	29	103	58	411
Mayo	222	30	102	59	413
Junio	222	29	102	59	412
Julio	222	29	103	59	413
Agosto	221	29	103	58	411
Septiembre	221	29	103	58	411
Octubre	221	29	103	58	411
Noviembre	221	29	103	58	411
Diciembre	221	29	103	58	411
Total	**1.992**	**262**	**925**	**525**	**3.704**

2.2. Cantidad de personas a beneficiar con pruebas rápidas de VIH, financiadas con recursos del Fondo Mundial, en el año 2023:

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Abril	193	26	82	54	355
Mayo	194	27	82	54	357
Junio	194	27	82	54	357
Julio	194	27	83	54	358
Agosto	194	27	83	54	358
Septiembre	193	26	83	54	356
Octubre	193	26	83	54	356
Noviembre	193	26	83	54	356
Diciembre	193	26	83	54	356
Total	**1.741**	**238**	**744**	**486**	**3.209**

2.3. Cantidad de personas a beneficiar con paquetes de servicios de prevención, financiados con recursos del Fondo Mundial, en el año 2024:

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Enero	176	24	85	53	338
Febrero	176	24	85	53	338
Marzo	176	24	85	53	338

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Abril	176	24	85	53	338
Mayo	176	24	85	53	338
Junio	176	24	85	53	338
Julio	177	24	85	53	339
Agosto	177	24	85	53	339
Septiembre	177	24	86	54	341
Octubre	177	24	86	54	341
Noviembre	177	24	86	54	341
Diciembre	177	25	86	54	342
Total	**2.118**	**289**	**1.024**	**640**	**4.071**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4. Cantidad de personas a beneficiar con pruebas rápidas de VIH, financiadas con recursos del Fondo Mundial, en el año 2024:

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Enero	155	22	70	49	296
Febrero	155	22	70	49	296
Marzo	155	22	70	49	296
Abril	155	22	70	49	296
Mayo	155	22	70	49	296
Junio	155	22	70	50	297
Julio	156	22	70	50	298
Agosto	156	22	70	50	298
Septiembre	156	22	70	50	298
Octubre	156	22	70	50	298
Noviembre	156	22	71	50	299
Diciembre	156	23	71	50	300
Total	**1.866**	**265**	**842**	**595**	**3.568**

2.5. Cantidad de personas a beneficiar con paquetes de servicios de prevención, financiados con recursos del Fondo Mundial, en el año 2025:

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Enero	204	28	102	67	401
Febrero	204	28	102	67	401
Marzo	204	28	102	67	401
Abril	204	28	102	67	401
Mayo	204	29	102	67	402
Junio	204	29	102	67	402
Julio	204	29	102	67	402

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Agosto	204	29	102	67	402
Septiembre	205	29	102	68	404
Octubre	205	29	102	68	404
Noviembre	205	29	102	68	404
Total	**2.247**	**315**	**1.122**	**740**	**4.424**

2.6. Cantidad de personas a beneficiar con pruebas rápidas de VIH, financiadas con recursos del Fondo Mundial, en el año 2025:

Mes	HSH	PID	TS	Migrantes	Total
Enero	181	26	85	64	356
Febrero	181	26	85	64	356
Marzo	181	26	85	64	356
Abril	181	26	85	64	356
Mayo	181	26	85	64	356
Junio	181	27	85	64	357
Julio	181	27	85	64	357
Agosto	181	27	85	64	357
Septiembre	181	27	86	64	358
Octubre	181	27	86	64	358
Noviembre	182	27	86	64	359
Total	**1.992**	**292**	**938**	**704**	**3.926**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Cuando EL ASOCIADO no logre el total estimado de personas a beneficiar por mes de este alcance de objeto, previo aval de la supervisión técnica de este convenio reprogramará en los meses siguientes las cantidades de personas faltantes a beneficiar, garantizando en todo caso que está reprogramación NO supere la proyección total de cada año.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Armenia y su área conurbada.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO Y DISCRIMINACIÓN DE APORTES: El valor del convenio asciende a la suma de hasta **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.163.503.547)**, incluidos costos de legalización, gastos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración y ejecución, de los cuales **ENTerritorio** aportará la suma de hasta **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.057.730.497)** y **EL ASOCIADO** realizará un aporte total en especie tasado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.773.050)**, según lo establece el numeral 7 del documento de Términos de Referencia y la manifestación de interés presentada por **EL ASOCIADO**, la cual hace parte integral del convenio.

A continuación, se presenta el detalle de la contrapartida en especie que aportará la **RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Valor Mensual	Cantidad	Total
Infraestructura	Utilización áreas de consultorio	$ 320.524,00	33	$ 10.577.292,00
	Utilización áreas de almacenamiento y bodega	$ 128.210,00	33	$ 4.230.930,00
	Utilización áreas administrativas	$ 192.315,00	33	$ 6.346.395,00
Talento Humano	Área y gestión administrativa	$ 641.049,00	33	$ 21.154.617,00
	Área y gestión técnica	$ 961.572,94	33	$ 31.731.907,00
Recursos Físicos	Utilización de la ruta hospitalaria y de desechos biológicos.	$ 96.157,00	33	$ 3.173.181,00
	Insumos y papelería	$ 576.944,00	33	$ 19.039.152,00
	Utilización de computadores, impresoras y línea telefónica	$ 288.472,00	33	$ 9.519.576,00
Total				**$105.773.050,00**

(*) Con redondeo de operaciones aritméticas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de **ENTerritorio** se encuentra amparado con el Certificado de Recursos No. CDP2023-004999 del 23 de febrero de 2023, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte de **ENTerritorio** será destinado para la ejecución del fin del objeto del Convenio, por lo tanto, no constituyen ingreso para **EL ASOCIADO** ya que no genera remuneración alguna para el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - ESQUEMA DE DESEMBOLSOS: 1) ENTerritorio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera:

Desembolsos año 2023:

I. Por concepto de plan de trabajo, mapeo y cronograma:
Un (1) desembolso por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.767.330)**, a la presentación de un plan de trabajo, que incluya un mapeo de zonas de intervención y un cronograma de actividades, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

II. Por concepto de oferta de prevención, de diagnóstico y de vinculación a la atención:

a) Nueve (9) desembolsos por valor cada uno de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.873.617)** contra entrega de informe de actividades para la promoción y oferta de pruebas rápidas de VIH y la entrega de paquetes definidos de servicios a hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas que se inyectan droga (PID), trabajadores sexuales (TS) y migrantes, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) Hasta **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($178.104.217)**, que se desembolsarán contra entrega de reporte del abordaje directo de los cuatro grupos poblacionales priorizados (Hombres que tienen relaciones sexuales con otros Hombres – HSH, Personas que se Inyectan Drogas - PID, Trabajador Sexual - TS y Migrante), el cual se calculará en razón a **$24.560** por persona alcanzada con paquete de servicios de prevención y a **$27.153** por persona que acceda a la prueba de VIH y conoce su resultado, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

c) Un (1) ultimo desembolso por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.873.617)** contra entrega de informe de estrategias y sinergias locales desarrolladas por tipo de población para el logro de las metas totales programadas para la vigencia, previa aprobación por la supervisión técnica del convenio.

III. Por concepto de cumplimiento, efectividad y eficacia en la intervención:

a) Un (1) desembolso por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.745.298)** contra entrega de informe sobre las estrategias desarrolladas para la captación de personas que no conocían previamente su diagnóstico y que permitieron alcanzar indicadores anuales de positividad de al menos 3,5% en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, al menos 3,0% en personas que se inyectan droga, al menos 2,0% en trabajadores sexuales y al menos 1,9% en migrantes venezolanos, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El 100% de este valor se desembolsará si se alcanzan o superan los indicadores anuales de positividad en las cuatro (4) poblaciones priorizadas. El 80% de ese valor se desembolsará si se alcanzan indicadores anuales de positividad en solo tres (3) de las poblaciones priorizadas. El 50% de ese valor se desembolsará si se alcanzan indicadores anuales de positividad en solo dos (2) de las poblaciones priorizadas. El 20% de ese valor se desembolsará si se alcanza indicador anual de positividad en solo una (1) de las poblaciones priorizadas.

b) Un (1) desembolso por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.830.232)** contra entrega de un informe sobre las estrategias desarrolladas para lograr la vinculación a servicios de atención de VIH para las personas nuevas diagnosticadas, que aceptaron el acompañamiento, permitiendo alcanzar un indicador anual promedio de vinculación de las cuatro (4) poblaciones priorizadas de al menos el 90%, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El 100% de este valor se desembolsará si se alcanza o supera el indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones del 90%. El 80% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 85% y el 89%. El 50% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 80% y el 84%. El 20% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 75% y el 79%. No se desembolsará si se logra un indicador promedio anual de las cuatro (4) poblaciones, inferior al 75%.

Desembolsos año 2024:

I. Por concepto de oferta de prevención, de diagnóstico y de vinculación a la atención:

a) Doce (12) desembolsos por valor cada uno de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.295.402)** contra entrega de informe de actividades realizadas para la promoción y oferta de pruebas rápidas de VIH y la entrega de paquetes definidos de servicios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas que se inyectan droga (PID), trabajadores sexuales (TS) y migrantes, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

b) Hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.267.756)**, que se desembolsarán contra entrega de reporte del abordaje directo de los cuatro grupos poblacionales priorizados (Hombres que tienen relaciones sexuales con otros Hombres – HSH, Personas que se Inyectan Droga - PID, Trabajador Sexual - TS y Migrante), el cual se calculará en razón a **$32.644** por persona alcanzada con paquete de servicios de prevención y a **$35.699** por persona que acceda a la prueba de VIH y conoce su resultado, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

II. Por concepto de cumplimiento, efectividad y eficacia en la intervención:

a) Un (1) desembolso por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.899.680)** contra entrega de informe sobre las estrategias desarrolladas para la captación de personas que no conocían previamente su diagnóstico y que permitieron alcanzar indicadores anuales de positividad de al menos 4,0% en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, al menos 3,5% en personas que se inyectan droga, al menos 2,5% en trabajadores sexuales y al menos 2,4% en migrantes venezolanos, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El 100% de este valor se desembolsará si se alcanzan o superan los indicadores anuales de positividad en las cuatro (4) poblaciones priorizadas. El 80% de ese valor se desembolsará si se alcanzan indicadores anuales de positividad en solo tres (3) de las poblaciones priorizadas. El 50% de ese valor se desembolsará si se alcanzan indicadores anuales de positividad en solo dos (2) de las poblaciones priorizadas. El 20% de ese valor se desembolsará si se alcanza indicador anual de positividad en solo una (1) de las poblaciones priorizadas.

b) Un (1) desembolso por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.603.276)** contra entrega de un informe sobre las estrategias desarrolladas para lograr la vinculación a servicios de atención de VIH para las personas nuevas diagnosticadas, que aceptaron el acompañamiento, permitiendo alcanzar un indicador anual promedio de vinculación de las cuatro (4) poblaciones priorizadas de al menos el 95%, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El 100% de este valor se desembolsará si se alcanza o supera el indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones del 95%. El 80% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 94% y el 90%. El 50% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 85% y el 89%. El 20% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 84% y el 88%. No se desembolsará si se logra un indicador promedio anual de las cuatro (4) poblaciones, inferior al 84%.

Desembolsos año 2025:

I. Por concepto de oferta de prevención, de diagnóstico y de vinculación a la atención:

a) Once (11) desembolsos por valor cada uno **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.698.747)** contra entrega de informe de actividades realizadas para la promoción y oferta de pruebas rápidas de VIH y la entrega de paquetes definidos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de servicios a hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas que se inyectan droga (PID), trabajadores sexuales (TS) y migrantes, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

b) Hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($292.888.800),** que se desembolsarán contra entrega de reporte del abordaje directo de los cuatro grupos poblacionales priorizados (Hombres que tienen relaciones sexuales con otros Hombres – HSH, Personas que se Inyectan Droga - PID, Trabajador Sexual - TS y Migrante), el cual se calculará en razón a **$33.760** por persona alcanzada con paquete de servicios de prevención y a **$36.560** por persona que acceda a la prueba de VIH y conoce su resultado, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

II. Por concepto de cumplimiento, efectividad y eficacia en la intervención:

a) Un (1) desembolso por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.394.171)** contra entrega de informe sobre las estrategias desarrolladas para la captación de personas que no conocían previamente su diagnóstico y que permitieron alcanzar indicadores anuales de positividad de al menos 4,5% en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, al menos 4,0% en personas que se inyectan droga, al menos 3,5% en trabajadores sexuales y al menos 2,9% en migrantes venezolanos, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El 100% de este valor se desembolsará si se alcanzan o superan los indicadores anuales de positividad en las cuatro (4) poblaciones priorizadas. El 80% de ese valor se desembolsará si se alcanzan indicadores anuales de positividad en solo tres (3) de las poblaciones priorizadas. El 50% de ese valor se desembolsará si se alcanzan indicadores anuales de positividad en solo dos (2) de las poblaciones priorizadas. El 20% de ese valor se desembolsará si se alcanza indicador anual de positividad en solo una (1) de las poblaciones priorizadas.

b) Un (1) desembolso por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.262.526)** contra entrega de un informe sobre las estrategias desarrolladas para lograr la vinculación a servicios de atención de VIH para las personas nuevas diagnosticadas, que aceptaron el acompañamiento, permitiendo alcanzar un indicador anual promedio de vinculación de las cuatro (4) poblaciones priorizadas de al menos el 100%, previa aprobación de la supervisión técnica del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El 100% de este valor se desembolsará si se alcanza el indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones del 100%. El 80% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 95% y el 99%. El 50% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 90% y el 94%. El 20% de este valor se desembolsará si se alcanza un indicador anual promedio de las cuatro (4) poblaciones entre el 85% y el 89%. No se desembolsará si se logra un indicador promedio anual de las cuatro (4) poblaciones, inferior al 85%.

EL ASOCIADO se compromete a realizar un aporte en especie de acuerdo con el esquema estipulado en el numeral 7 de los Términos de Referencia y la manifestación de interés presentada por **EL ASOCIADO**, la cual hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso de los recursos aportados por **ENTerritorio** se efectuará en la cuenta que **EL ASOCIADO** tenga a su nombre para el manejo de estos, mediante trasferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de **EL ASOCIADO** del formato de autorización para Abono Directo a Cuenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO OCTAVO: El aporte en especie del **ASOCIADO** lo ejecutará directamente y cumplirá con sus actividades de acuerdo con lo previsto en el documento de Términos de Referencia que hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: Para que **ENTerritorio** desembolse los recursos de su aporte, **EL ASOCIADO** presentará previamente el formato de solicitud del aporte y desembolso del mismo, certificación del supervisor del presente convenio en cuanto al cumplimiento de los compromisos y actividades y recibo a satisfacción de los mismos, informe de actividades y de cierre mensual del abordaje directo de los dos grupos poblacionales priorizados y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012).

CLÁUSULA SEXTA. - DESTINACIÓN EXCLUSIVA: **EL ASOCIADO** manifiesta y acepta expresamente, con la suscripción del presente convenio, que destinará los recursos aportados por **ENTerritorio** única y exclusivamente para financiar la ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, habrá lugar al desembolso de los aportes de **ENTerritorio** hasta por la suma de las actividades efectivamente realizadas y debidamente soportadas por **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir de la aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO: **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia especialmente las contenidas en los numerales 3 y 5, sus anexos y formatos, y en el Anexo Operativo, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **2. COMPROMISOS DE ENTerritorio:** Son compromisos de **ENTerritorio a)** Entregar a **EL ASOCIADO,** el aporte indicado en la cláusula cuarta, según los términos allí previstos. **b)** Formular las sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio. **c)** Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: La supervisión técnica será ejercida conjuntamente por la consultora contratada por ENTerritorio para la gestión territorial y por la consultora contratada para actividades de monitoreo y evaluación en la ciudad de Armenia y su área conurbada, para el logro de los objetivos del proyecto "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad", en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), suscrito con el Fondo Mundial. La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), suscrito con el Fondo Mundial.

PARÁGRAFO - PRIMERO: La supervisión técnica y la supervisión administrativa desempeñarán las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **ENTerritorio**, sus respectivas modificaciones o adiciones y el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En particular la supervisión técnica ejercerá las siguientes funciones: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a **ENTerritorio** las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada; b) Informar oportunamente a **ENTerritorio** sobre el desarrollo del convenio o bien sobre su cumplimiento; c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; d) Recibir y aprobar los informes presentados; y, e) Las demás que fueren necesarias para controlar y vigilar el cabal cumplimiento del convenio en sus componentes técnico, administrativo, jurídico y financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO TERCERO: En particular la supervisión administrativa ejercerá las siguientes funciones: a) Recibir y aprobar las solicitudes de desembolso de **EL ASOCIADO** y recibirá los informes presentados, previo Vo.Bo. de la supervisión técnica y autorizará el pago de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Los supervisores del convenio están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **ENTerritorio** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso los supervisores gozan de la facultad para modificar el contenido y alcance del convenio que se suscriba entre **EL ASOCIADO** y **ENTerritorio**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA: **EL ASOCIADO** deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	40% del valor de los aportes de ENTerritorio al convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor de los aportes de ENTerritorio al convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el asociado deberá anexar el respectivo recibo de pago de la prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia.

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL ASOCIADO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Asociado, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del convenio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este convenio, **ENTerritorio**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Asociado está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (Según aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **ENTerritorio** es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL ASOCIADO** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora en el cual conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **ASOCIADO**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO. - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: **EL ASOCIADO** entregará a **ENTerritorio**, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del convenio, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de esta.

PARÁGRAFO CUARTO. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL ASOCIADO** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas preventivas y de seguridad que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: **EL ASOCIADO** debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL ASOCIADO** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL ASOCIADO** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrán suspender la ejecución del convenio, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a la calidad del **ASOCIADO** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENTerritorio**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATOS: **EL ASOCIADO** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL ASOCIADO** continuará siendo el único responsable ante **ENTerritorio** por el cumplimiento de los compromisos del convenio. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **ENTerritorio** y **EL ASOCIADO** y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, **EL ASOCIADO** debe dar aviso inmediato a **ENTerritorio** y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente convenio **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **ASOCIADO**, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por disolución de la persona jurídica del **ASOCIADO**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **ASOCIADO**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio; d) Cuando **EL ASOCIADO**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando **EL ASOCIADO**, con posterioridad a la legalización del convenio, no diere principio a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de sus compromisos, **EL ASOCIADO** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidas todas o algunas de los compromisos emanados del presente convenio, **EL ASOCIADO** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL ASOCIADO** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL ASOCIADO** ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando **EL ASOCIADO** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **ASOCIADO** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **ASOCIADO** o de alguna de sus filiales); k) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a 4 semanas.; l) Por mutuo acuerdo; m) Por orden legal judicial; n) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **ASOCIADO** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL ASOCIADO** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL ASOCIADO** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del convenio, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **ENTerritorio** a través de documento escrito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el convenio de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **ENTerritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENTerritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL ASOCIADO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: **EL ASOCIADO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **ASOCIADO** en el desarrollo de este convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTerritorio**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTerritorio**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al **ASOCIADO**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL ASOCIADO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTerritorio**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **ENTerritorio** estima que sus intereses, respecto del presente convenio, no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **ASOCIADO**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTerritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTerritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **ASOCIADO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del **ASOCIADO**, **ENTerritorio** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De acuerdo con la naturaleza del presente Convenio, **EL ASOCIADO** prestará los servicios objeto de este a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con **ENTerritorio. EL ASOCIADO** actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de **ENTerritorio**, ni lo obligará con terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o con ocasión del presente contrato. No obstante, si las partes no llegaren a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias extrajudiciales o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, no existirá vínculo laboral alguno entre **ENTerritorio** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL ASOCIADO** en desarrollo de actividades que ésta deba cumplir. En consecuencia,

ENTerritorio se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales y demás a que haya lugar, pues tales obligaciones serán asumidas directa y exclusivamente por **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL ASOCIADO** se obligará a conservar bajo secreto y confidencialidad todos aquellos asuntos de información como resultado de la ejecución del convenio, así como no destruirá, borrará ni alterará, reproducirá o difundirá información que haga parte del convenio, y tampoco podrá usarla con fines particulares, a menos que sea aprobado expresamente por **ENTerritorio.** En todo caso deberá guardar la reserva y el sigilo que el tema amerita. Esta obligación se mantendrá incluso finalizado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo de este convenio son de propiedad exclusiva del Fondo Mundial, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Lo anterior, sin perjuicio que **ENTerritorio** conserve y haga divulgación sobre el material producido en el evento de un requerimiento Legal o Judicial. Sin embargo, **EL ASOCIADO**, con ocasión de las actividades desarrolladas, podrá elaborar reportes, infografías y demás documentos científicos, previa aprobación de **ENTerritorio.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **ENTerritorio.**

En constancia se firma en Bogotá D.C a los, veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

POR ENTERRITORIO

FABIAN DARIO ROMERO MORENO
Subgerente de Operaciones

POR EL ASOCIADO

JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente Red Salud Armenia Empresa Social del Estado

Proyectó: Emir Benítez Morales – Abogada Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio.

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Garzón / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones ENTerritorio
Carolina Gallego - Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones ENTerritorio
Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Grupo de Gestión Contractual ENTerritorio
Marcela Zuluaga – Abogada Subgerencia de Operaciones Enterritorio
Ana María Restrepo/ Abogada ESE Red de Salud Armenia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA